



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

11 DE JULIO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS. |
| VI | PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. |
| VII | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



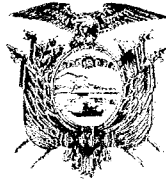
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
	Solicitudes de cambios del Orden del Día:	
	Propuesta de Resolución para solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, del abogado Marcelo Mata Guerrero, ministro del Ambiente, del señor Humberto Cholango, secretario del Agua y de la señora Paulina López Sigüenza, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portovelo.-----	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Aristeguieta Logroño Mirtha.-----	3
	Orellana Román Rosa.-----	4
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobada).-----	5
	Proyecto de Resolución con el que la Asamblea Nacional del Ecuador exhorta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad y Ministerio del Interior para tomar medidas urgentes a fin de evitar el contagio del banano ecuatoriano con el Fusarium Oxisporum F. SP. Cubense, Raza 4 (Mal de Panamá).-----	6
	Intervención de la asambleísta:	
	Serrano Viteri Mercedes.-----	6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 607

	Votación de la moción de cambio de Orden del Día. (Aprobado).-----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	8
V	Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. (Lectura del informe de la Comisión).-----	8
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Albornoz Vintimilla Esteban.-----	33
	Rohón Hervas César.-----	36
	Cevallos Guevara Marcela.-----	38
VI	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. (Lectura del informe de la Comisión).-----	39
	Cevallos Guevara Marcela.-----	39
VII	Suspensión de la sesión.-----	57



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías.
 - 2.1. Oficio No. AN-PCEPDEPM-2019-048-OF de 29 de abril de 2019, suscrito por el asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, remitiendo el informe de la Comisión para el primer debate.
3. Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
 - 3.1. Oficio No. 028-SCGADCOT-AN-2019 de 9 de mayo de 2019, suscrito por el asambleísta Rubén Bustamante Monteros, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo el informe de la Comisión para primer debate.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto Electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, sírvase constatar el cuórum para iniciar la Sesión seiscientos siete.-----

I

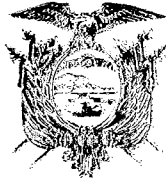
EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en sus curules electrónicas. Noventa y cuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión, por favor, señor Secretario, dé lectura a la Convocatoria.-----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Presidente. "Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 607 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 11 de julio de 2019 a las 09:15, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. 3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

— El SEÑOR PRESIDENTE. Informe si han ingresado o existen solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Dos cambios del Orden del Día, señor Presidente. Me permito leer el primer cambio del Orden del Día: "Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, República del Ecuador. Presente. De mi consideración: Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en el desarrollo de sus funciones. Conforme lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva modificar el Orden del Día de la Sesión No. 607 del Pleno de la Asamblea Nacional, del día 11 de julio del presente año, con el fin de incluir la Propuesta de Resolución para "Solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional, del abogado Marcelo Mata Guerrero, ministro del Ambiente, el señor Humberto Cholango, secretario del Agua y de la señora Paulina López Sigüenza, alcaldesa del Gobierno Autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Descentralizado Municipal del cantón Portovelo”, en atención a las denuncias públicas, sobre la contaminación del Río Amarillo y del Río Calera del cantón Portovelo, provincia de El Oro, cuyo texto me permito adjuntar, así como las firmas de respaldo correspondientes. Por su gentil atención, aprovecho la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Mirtha Aristeguieta Logroño. Asambleísta por la Provincia de El Oro”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Mirtha Aristeguieta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARISTEGUIETA LOGROÑO MIRTHA. Señor Presidente, buenos días. Compañeros asambleístas, miembros de los medios de comunicación: En esta mañana he presentado una moción de cambio del Orden del Día para pedir la comparecencia del señor ministro de Medio Ambiente, de la señora alcaldesa del cantón Portovelo, de la provincia de El Oro, al secretario Nacional de Aguas, porque hay denuncias públicas, en este momento hablo como una ciudadana orense. Es indignante, es lamentable ver cómo ha crecido la contaminación por residuos y por la actividad minera de los ríos Amarillo y el Río Calera en la provincia de El Oro en la parte alta. Minería irresponsable a quienes las autoridades deben establecer responsabilidades. Tenemos una lucha que es para cuidar precisamente los recursos hídricos, es precisamente que apoyados en esta lucha, les pido a ustedes compañeros, que votemos a favor de esta Resolución, porque es el momento de seguir trabajando para recuperar esas fuentes naturales que son responsabilidad de todos nosotros. Existe daño ambiental también en Santa Rosa en la provincia 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

de El Oro, como referencia en Imbabura, en Buenos Aires, y parte también del Oriente ecuatoriano. Apelo realmente a ustedes en este sentimiento ciudadano por la indignación y el profundo dolor que nos produce ver que estos ríos a los que antes las familias se acercaban, podían bañarse, lavar su ropa, los niños jugar, hoy son fuentes directas de contaminación por los altos grados de mercurio, de plomo y de material que está causando daños a la salud, daños a la agricultura y afecta directamente a la población sensible de la parte alta de la provincia de El Oro. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información la asambleísta Rosa Orellana.-----

LA ASAMBLEÍSTA ORELLANA ROMÁN ROSA. Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días compañeros y compañeras asambleístas. Ruego se dé lectura al Trámite 370030, propuesto en la Sesión 605 y a la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por mi despacho con la temática señalada por la persona que me antecedió. En tal virtud, al existir un pedido considerando y ha sido aprobado por el Pleno con noventa y nueve votos, y con ámbito provincial que dispone la comparecencia de las mismas autoridades por medio del órgano legislativo pertinente, es necesario que el Pleno se abstenga en este cambio presentado para la Sesión 607 y se pueda resolver en la respectiva continuación de la Sesión 605, por orden de prelación. Con gusto integraremos en esta Sesión la propuesta y las consideraciones de todos los legisladores que estén interesados en fiscalizar y atender esta grave problemática de la provincia de El Oro y del país. Muchas gracias, compañeros.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe una moción. Secretario, por favor, tome votación.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Ciento un asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Mirtha Aristeguieta. Señor operador presente resultados. Sesenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blanco, treinta y tres abstenciones. No ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por la asambleísta Mirtha Aristeguieta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo cambio del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Oficio No. AN-ACFB-2019-045. Señor Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. De mi consideración: Yo, Mercedes Serrano Viteri, Asambleísta por la Provincia de El Oro, solicito muy comedidamente a usted, se digne poner en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional un cambio en el Orden del Día de la Sesión No. 607 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 11 de julio de 2019, a las 09h15, en la sede de la Función Legislativa, según lo señala el artículo 129, inciso 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el cual en la parte pertinente indica; "El Orden del Día propuesto podrá ser modificado previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

antes de la hora establecida para la instalación de la sesión con la firma de al menos el cinco por ciento de las y los asambleístas". Dicho cambio del orden del día será en relación a incluir el siguiente punto: "Proyecto de Resolución con el que la Asamblea Nacional del Ecuador exhorta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad y Ministerio del Interior para tomar medidas urgentes a fin de evitar el contagio del banano ecuatoriano con el *Fusarium Oxisporum* F. SP. Cubense, raza 4 (Mal de Panamá). Solicito asimismo se dé trámite a esta Resolución según lo ordena el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la cual dicta: "El Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones". Atentamente, Mercedes Serrano Viteri. Asambleísta de la República por la provincia de El Oro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Mercedes Serrano.-----

LA ASAMBLEÍSTA SERRANO VITERI MERCEDES. Muchísimas gracias. Muy buenos días, señor Vicepresidente. Compañeros legisladores: Considero que el cambio del Orden del Día propuesto en este momento es de vital importancia para el país, por esta razón esta mañana propongo en el Pleno de la Asamblea Nacional que resolvamos favorablemente la propuesta de apoyar y exhortar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, al Ministerio del Interior, a la Senae y demás instituciones del Estado para que en un esfuerzo conjunto, responsable y mancomunado combatamos con la potencial amenaza de la plaga denominada Mal de Panamá. Técnicamente esta plaga Mal de Panamá se la conoce como *Fusarium Raza 4 Tropical*, es un hongo altamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

peligroso, devastador que termina con todas las plantaciones de banano, de plátano y orito de todo el país, que estamos hablando de más de trecientos cincuenta mil hectáreas a nivel nacional que se encuentran sembradas. Ya en el Ecuador hemos vivido la plaga de la Fusarium Raza uno, hace más de veinte años, en el año dos mil también vivimos la Mancha Blanca del camarón y causó una debacle económica muy fuerte, estamos viviendo también la pudrición del cogollo de la planta aceitera. No creo que pretendamos vivir nuevamente una plaga como estas que cause una debacle económica fuertemente para el país, donde esto significa más de tres mil millones de ingresos anuales por efectos de exportación. Al momento de ingresar esta plaga al país podría generar la debacle económica en el país totalmente irreparable, por lo tanto es importante tomar medidas inmediatas de manera preventiva, ya que esto sería mucho más económico para antes que tener que combatir con esta plaga que es completamente dañina. Por esta razón, les pido a todos los compañeros asambleístas, por los ingresos económicos del país y principalmente por la gente que vive por el sector del agro, especialmente el tema bananero nos unamos los ciento treinta y siete asambleístas y apoyemos esta Resolución para exhortar a las instituciones antes mencionadas para que de manera articulada y en conjunto tomen las medidas necesarias en cuanto a controles fitosanitarios, controles migratorios para evitar este ingreso del Mal de Panamá en el país. Como guabeña, como orense y como ecuatoriana, yo creo que es necesario tomar medidas necesarias preventivas de manera urgente para combatir con este mal. Espero contar con el apoyo de todos ustedes para la aprobación del cambio del Orden del Día. Muchísimas gracias, compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción? Secretario proceda, *d*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

por favor, con la votación.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Noventa y tres asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Mercedes Serrano. Señor operador, presente resultados. Noventa y dos votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día presentado por la asambleísta Mercedes Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase incorporar como cuarto punto en el Orden del Día, el cambio aprobado por el Pleno. Primer punto.-----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto.-----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Presidente. "2. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. Quito, 29 de abril de 2019. Oficio No. AN-PCEPDEPM-2019-048-OF. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. Presente. De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa y amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tengo a bien remitir el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Adicionalmente, me permito adjuntar el Oficio No. AN-PCEPDEPM-2019-049-OF de fecha 29 de abril de 2019. Por la atención que brinde al presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Esteban Albornoz Vintimilla. Presidente Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 2. Antecedentes. 2.1. La asambleísta Gabriela Larreátegui, mediante oficio No. AN-AGL-2018-009 de 14 de mayo del 2018, presentó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. 2.2. Mediante memorando No. SAN-2018-2203 de 07 de junio del 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió la Resolución CAL-2017-2019-366 de 6 de junio de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar y remitir el referido proyecto de Ley a la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente por cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que lo unifique con los proyectos sobre la misma materia que se encuentren tratando al interno de la Comisión. 2.3. En Sesión No. 068 de 19 de septiembre del 2018, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del Proyecto de Ley presentado por la asambleísta Gabriela Larreátegui, en la cual se dispuso su tratamiento, difusión y sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4. Mediante oficio No. 0114-RMM-2018-AN de 6 de junio del 2018, el exasambleísta Rómulo Minchala Murillo presentó a la Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. 2.5. Mediante memorando No. SAN-2018-2675 de 19 de julio del 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió la Resolución CAL-2017-2019-417 de 11 de julio de 2018, mediante la cual el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar y remitir el referido proyecto de Ley a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente por cumplir los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y que lo unifique con los proyectos sobre la misma materia que se encuentren tratando al interno de la Comisión. 2.6. En la Sesión No. 070 de 03 de octubre de 2018, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del citado Proyecto de Ley, en la cual se dispuso su tratamiento, difusión y sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.7. Durante la etapa de sociabilización hasta la aprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

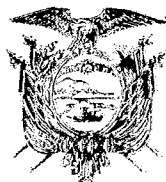
Acta 607

del informe para Primer Debate del presente Proyecto de Ley, han comparecido en comisión general en esta Comisión, los siguientes ciudadanos, asambleístas, actores públicos y privados y entidades del Estado: -----

NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
Gabriela Larreátegui	Asambleísta por la provincia Pichincha	Asamblea Nacional
Esteban Ortíz	Intendente de Compañías de Quito	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Fabián Carrillo	Viceministro de Finanzas	Ministerio de Economía y Finanzas
Patricio Alarcón	Presidente	Cámara de Comercio de Quito
José Almeida	Subdirector de Cumplimiento Tributario	Servicio de Rentas Internas
Galo Maldonado	Director Nacional Jurídico	

2.8. Durante el tratamiento y debate para la elaboración y aprobación del presente Informe para Primer Debate, han presentado por escrito y durante el desarrollo de las sesiones sus observaciones, los siguientes asambleístas, ciudadanos, actores públicos y privados y entidades del Estado: -----

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO	NÚMERO DE OFICIO	FECHA
--------	-------------	-------	------------------	-------



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Abogado Esteban Ortiz Mena	Superinten- dencia de Compañías, Valores y Seguros	Intendente de Compañías de Quito	SCVS-IRQ-2019- 00015309-O	12 de marzo de 2019
-------------------------------------	--	---	------------------------------	------------------------

2.9. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa ha analizado y debatido el contenido y alcance del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, para la emisión y aprobación del Informe para Primer Debate en las siguientes sesiones: Sesión No. 068 de 19 de septiembre del 2018; Sesión No. 070 de 03 de octubre del 2018; Sesión No. 074 de 7 de noviembre del 2018; Segunda Continuación de la Sesión No. 091 de 17 de abril de 2019; y, la Sesión No. 094 de 24 de abril de 2019, producto de recibir, recoger, procesar, analizar y escuchar los planteamientos, observaciones y aportes de los ciudadanos, asambleístas, entidades del Estado y actores públicos y privados interesados en el mismo. 2.10. En la Sesión No. 094 de 24 de abril de 2019, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con siete (7) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes, el informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. Para el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal: 3.1. Constitución de la República: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...). Artículo. 132. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de

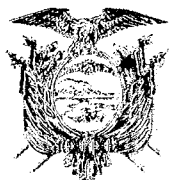


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales. Artículo 133. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial". 3.2. Ley Orgánica

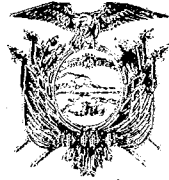


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

de la Función Legislativa: Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:(...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; (...) Artículo 53. Clases de leyes. Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Artículo 54. De la iniciativa. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS DIEZ MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 58. Informes de las comisiones especializadas. Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría. Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por ~~Secretaría General de la Asamblea Nacional~~. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del

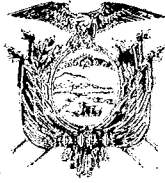


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión. Durante el segundo debate el o la ponente podrá incorporar cambios al proyecto de ley que sean sugeridos en el Pleno. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá decidir el conocimiento y votación del o los informes de minoría. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley. Artículo 63. De la remisión del proyecto de ley a la Presidenta o Presidente de la República. Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial". 4. Análisis y Razonamiento. El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías que se encuentra en trámite al interior de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa busca incluir una reforma en la Ley de Compañías con relación a la regulación de todas las situaciones jurídicas que puedan devenir en la actividad diaria de las compañías. 4.1. Reforma al artículo 21 de la Ley de Compañías. El artículo 21 vigente de la Ley de Compañías dispone lo siguiente: "Artículo 21. Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

y Valores; serán comunicadas a esta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes”. El proyecto de Ley propone que, al final del artículo 21 se agregue el siguiente inciso: “(...) En el caso que la o el administrador de la compañía, transcurridos ocho días término no haya ejecutado la comunicación respectiva, la o el accionista que realizó la transferencia podrán comunicar directamente a la Superintendencia de Compañías con el fin de subsanar el trámite correspondiente”:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 21. Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores; serán comunicadas a esta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.</p>	<p>Artículo 21. Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores; serán comunicadas a esta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros correspondientes.</p> <p>En el caso que la o el administrador de la compañía, transcurridos ocho días término no haya ejecutado la comunicación respectiva, la o el accionista que realizó la transferencia podrán comunicar directamente a la Superintendencia de Compañías con el fin de subsanar al trámite correspondiente.</p>

Del análisis y previa explicación técnica realizada por el Intendente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Compañías de Quito, abogado Estaban Ortiz, se desprende que los accionistas de una empresa pueden entregar la información a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros respecto de la transferencia de las acciones, no obstante, la referida transferencia solo se perfecciona si esta se asienta en el libro de acciones y accionistas de la compañía, por tanto, la notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros surte un efecto de publicidad. Finalmente, cabe indicar que la aplicación de esta reforma sería redundante, toda vez que el artículo 25 de la Ley de la materia establece claramente las sanciones que se imponen a aquellos representantes legales en caso de no notificar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuando se realice una transferencia de acciones. 4.2. Reforma al artículo 31 de la Ley de Compañías. El artículo 31 vigente de la Ley de Compañías establece lo siguiente: Artículo 31. Los acreedores personales de un socio o accionistas durante la existencia de una compañía, podrán: 1. Solicitar la prohibición de transferir participaciones o acciones. 2. Embargar las acciones que le correspondan, las cuales podrán ser rematadas a valor de mercado, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Los derechos económicos inherentes a la calidad de accionista, serán ejercidos por la persona en cuyo beneficio se dictó el embargo. No son susceptibles de embargo las cuotas o participaciones que correspondan al socio de una compañía de responsabilidad limitada en el capital social. 3. Embargar las utilidades que les correspondan previa deducción de lo que el socio o accionista adeudare por sus obligaciones sociales. Las medidas reseñadas en los numerales 1 y 2 se efectuarán con la inscripción en el libro respectivo. Los perjudicados por el abuso de la personalidad jurídica, en los casos previstos en el Artículo 17 de esta Ley, tendrán los mismos derechos que por virtud de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

artículo se les confiere a los acreedores de los accionistas, con arreglo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil. Una vez disuelta la compañía el acreedor personal, podrá embargar la parte o cuota que corresponda al socio o accionista en la liquidación.” El proyecto de ley propone que al final del artículo 31 se agregue un nuevo inciso que indique lo siguiente: “(...) Los bienes que sean susceptibles de embargo, retención o cobro efectivo se darán únicamente por el monto de las acciones titularizadas de cada accionista: -----

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 31. Los acreedores personales de un socio o accionistas durante la existencia de una compañía, podrán: 1. Solicitar la prohibición de transferir participaciones o acciones. 2. Embargar las acciones que le correspondan, las cuales podrán ser rematadas a valor de mercado, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Los derechos económicos inherentes a la calidad de accionista, serán ejercidos por la persona en cuyo beneficio se dictó el embargo. No son susceptibles de embargo las cuotas o participaciones que correspondan al socio de una compañía de responsabilidad limitada en el capital social. 3. Embargar las utilidades que les correspondan previa deducción de lo que el socio o accionista adeudare por sus obligaciones sociales. Las medidas reseñadas en los numerales 1 y 2 se efectuarán con la inscripción en el libro respectivo. Los perjudicados por el abuso de la personalidad jurídica, en los casos previstos en el Artículo 17 de esta Ley, tendrán los mismos	Artículo 31. Los acreedores personales de un socio o accionistas durante la existencia de una compañía, podrán: 1. Solicitar la prohibición de transferir participaciones o acciones. 2. Embargar las acciones que le correspondan, las cuales podrán ser rematadas a valor de mercado, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Los derechos económicos inherentes a la calidad de accionista, serán ejercidos por la persona en cuyo beneficio se dictó el embargo. No son susceptibles de embargo las cuotas o participaciones que correspondan al socio de una compañía de responsabilidad limitada en el capital social. 3. Embargar las utilidades que les correspondan previa deducción de lo que el socio o accionista adeudare por sus obligaciones sociales. Las medidas reseñadas en los numerales 1 y 2 se efectuarán con la inscripción en el libro respectivo. Los perjudicados por el abuso de la personalidad jurídica, en los casos previstos en el Artículo 17 de esta Ley, tendrán los mismos derechos que por virtud de este artículo se les confiere a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

derechos que por virtud de este artículo se les confiere a los acreedores de los accionistas, con arreglo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil. Una vez disuelta la compañía el acreedor personal, podrá embargar la parte o cuota que corresponda al socio o accionista en la liquidación.

acreedores de los accionistas, con arreglo a lo previsto en el Código de Procedimiento Civil. Una vez disuelta la compañía el acreedor personal, podrá embargar la parte o cuota que corresponda al socio o accionista en la liquidación. Los bienes que sean susceptibles de embargo, retención o cobro efectivo se darán únicamente por el monto de las acciones titularizadas de cada accionista.

Al respecto, el Intendente de Compañías de Quito, abogado Esteban Ortiz indicó que los acreedores personales de un accionista, durante la existencia de la compañía, podrán solicitar la prohibición de transferir participaciones o acciones, embargar sus acciones para su remate a valor de mercado, o embargar las utilidades que les correspondan, previa deducción de lo que adeudaren a la compañía. A su vez, el inciso final establece que se podrá embargar la cuota liquidatoria que corresponda al socio o accionista durante una liquidación. En consecuencia, el alcance de la siguiente frase del proyecto: "se darán únicamente por el monto de acciones titularizadas de cada accionista", podría no ser concordante con los demás postulados del artículo 31 de la Ley de Compañías, especialmente con su último inciso, ya que la cuota liquidatoria a ser embargada podría superar, en creces, al valor nominal de las acciones o participaciones que sean propiedad de un socio o accionista.

4.3. Reforma al artículo 331 de la Ley de Compañías. El artículo 331 vigente de la Ley de Compañías establece lo siguiente: "Artículo 331. La compañía anónima podrá transformarse en compañía de economía mixta, en colectiva, en comandita, de responsabilidad limitada o viceversa. Cualquier transformación de un tipo distinto será nula. La transformación de una compañía en nombre colectivo, en

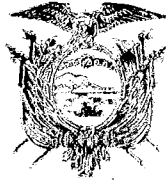


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

comandita simple o de responsabilidad limitada, a otra especie de compañía, requerirá el acuerdo unánime de los socios”. En lo que respecta a este artículo cabe mencionar que mediante oficio No. T.305-SGJ-18-0412 de 24 de mayo del 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés envió a la Asamblea Nacional para su tratamiento y aprobación el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, con la calidad de urgente en materia económica, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto del 2018. El objetivo de esta Ley es dinamizar la economía, fomentar la inversión y el empleo, así como la sostenibilidad de largo plazo a través de un ajuste en el marco jurídico que rige la actividad económica, financiera y productiva en el país, a fin de garantizar la certidumbre y seguridad jurídica, como mecanismo para proporcionar la generación de inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo del país. Durante el debate de este Proyecto de Ley, la Comisión consideró pertinente que la reforma a la Ley de Compañías propuesta por la asambleísta Gabriela Larreátegui relacionada con las transformaciones de las sucursales de las compañías extranjeras, sea incorporada como parte del texto de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. En tal virtud, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, establece en su artículo 60 lo siguiente: “Artículo 60. Realícense las siguientes reformas a la Ley de Compañías: 1. A continuación del artículo 352 de la Ley de Compañías, agréguese los siguientes artículos innumerados: “Artículo (...). Transformación de la sucursal de compañía extranjera. La sucursal de compañía extranjera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

establecida en el Ecuador puede ser transformada para adoptar alguna de las formas societarias reguladas por la Ley de Compañías, cumpliendo los requisitos legales exigidos para ello. La compañía resultante de la transformación tendrá personalidad jurídica independiente de la compañía extranjera que estaba domiciliada; sin embargo, esta responderá solidariamente por las obligaciones contraídas hasta esa fecha por la sucursal de compañía extranjera. El capital de la sociedad resultante de la transformación será igual al capital asignado a la sucursal; y las acciones o participaciones correspondientes a ese capital serán emitidas a nombre de la sociedad extranjera que estableció la sucursal extranjera que se transforma, sin que se entienda producida enajenación alguna. En el plazo improrrogable de seis meses desde el perfeccionamiento de la conversión, la nueva compañía deberá tener el mínimo de socios o accionistas establecidos en la normativa vigente.

Artículo (...) Trámite para la transformación de sucursales de compañías extranjeras. La transformación de sucursales de compañías extranjeras establecidas en Ecuador se regirá por lo dispuesto en las normas que rigen la transformación en esta ley, en cuanto sea aplicable." Con estos antecedentes, producto del análisis y discusión durante las sesiones de trabajo efectuadas por parte de los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa y de las comparecencias de los diferentes ciudadanos, entidades del Estado y actores públicos y privados que fueron invitados a las mismas, se concluyó que con la expedición de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, no resulta necesario incluir una nueva reforma a la Ley de Compañías en lo que respecta a la transformación de las sucursales de una compañía extranjera, si así lo necesitare, a fin de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

adoptar una nueva modalidad de gobierno autónoma de la empresa matriz, toda vez que ya consta en la Ley Orgánica antes indicada que se encuentra en plena vigencia. 4.4. Nuevos artículos a incluirse a continuación del artículo 352 de la Ley de Compañías. 4.4.1. Escisiones múltiples. La reforma propone incluir un primer artículo innumerado luego del artículo 352 que indique lo siguiente: "Artículo (...) Escisiones múltiples: Son escisiones múltiples aquellos en las que intervienen dos o más sociedades y se escinden creando una compañía nueva, a la que las sociedades que se escinden ~~traspasarán activos, parte de su patrimonio y, de considerarlo necesario, pasivos, que permitirán a la compañía a ser creada cumplir su objeto social. Serán socios o accionistas de la sociedad que se crea, por decisión de la junta general de socios o accionistas de cada sociedad que se escinde: i) las sociedades que se escinden; o, ii) los socios o accionistas de las sociedades que se escinden; en ambos casos a prorrata del aporte y de su participación resultante en la sociedad que se crea, salvo que las juntas generales de accionistas o de socios de las sociedades que se escinden decidan de otra forma.~~" En lo que respecta a este artículo sobre escisiones múltiples se ha considerado por parte de la Comisión efectuar una reforma en la Ley de Compañías ya que las sociedades por distintos motivos o diferencias entre sus socios se pueden romper y sus integrantes alejarse, actualmente el procedimiento utilizado es, la transferencia de activos y/o pasivos de una compañía a otra, pero mediante este procedimiento no se logra una escisión real ni contable, porque no se dividen activos ni pasivos y menos patrimonio; por tanto, lo que se busca mediante este artículo es dividir activos, pasivos y patrimonio o el capital de la compañía fragmentada entre estas y las resultantes de la fragmentación. 4.4.2. Formas de reorganización. La reforma propone que en la Sección X. De la transformación, de la fusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

y de la escisión, de la Ley de Compañías se establezca un numeral 4 con los siguientes artículos innumerados: "4. Otras formas de reorganización. Artículo (...) Operaciones Combinadas. Se podrá realizar operaciones combinadas entre sociedades, que involucren transformación, fusión y escisión en un mismo acto, con el fin de crear, absorber o transformar múltiples sociedades. Artículo (...). De las fusiones transfronterizas: Se consideran fusiones transfronterizas a los procesos en que una o más sociedades extranjeras se fusionan con una o más sociedades ecuatorianas, para establecerse y operar a través de la compañía ecuatoriana. ~~Las compañías absorbidas deberán cancelarse en su país de origen. Podrán participar en fusiones transfronterizas las sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada.~~ Artículo (...). Régimen Jurídico Aplicable: Son aplicables a las fusiones transfronterizas las disposiciones de este Capítulo y supletoriamente las disposiciones que rigen la fusión en general. Artículo (...). Aplicación de la Normativa Nacional por Razones de Interés Público: Las normas que se aplican a una fusión serán también de aplicación a las fusiones transfronterizas. Artículo (...). Formalización: La formalización de los procesos indicados en el numeral 4 de la sección X se realizará mediante escritura pública y se estará a lo establecido en las normas contempladas en la Ley de Compañías para la transformación, fusión o escisión, en lo que aplique. La compañía está obligada a preparar un balance de transformación, fusión o escisión cortado al día anterior a la fecha de la escritura pública correspondiente. No se requiere insertar el balance en la escritura pública, pero la compañía debe ponerlo a disposición de los socios o accionistas y de los terceros interesados, en el domicilio social, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de la referida escritura pública." Con respecto al nuevo numeral 4. "Otras

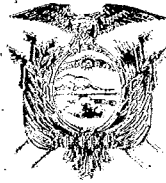


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

formas de organización” referido en líneas anteriores, cabe indicar que actualmente no existe normativa que detalle o regule otras formas de reorganización asociativa, como por ejemplo las escisiones múltiples, operaciones combinadas y fusiones transfronterizas; procesos que actualmente ya se encuentran regulados en varias legislaciones de países de la región, como es en el caso de nuestro vecino Perú, por tanto, incluir estos procesos es absolutamente necesario y oportuno para ampliar la capacidad asociativa de los ciudadanos consagrada en nuestra Constitución. 4.5. Reforma al artículo 405 de la Ley de Compañías. El artículo 405 de la Ley de Compañías que se encontraba vigente antes de la reforma realizada por la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre del 2018, disponía lo siguiente: “Artículo 405. El Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, de las compañías cuya disolución hubiere sido declarada, por lo menos con cinco años de anterioridad al 29 de junio de 1989. En lo posterior, emitida la Resolución de disolución y si no se hubiere terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de un año, el Superintendente de Compañías podrá ordenar la cancelación de la inscripción en Registro Mercantil correspondiente. Cualquier reclamo que se produjere en estos casos, será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.” Al respecto es de indicar que, esta disposición ya fue reformada por el numeral 7 de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos por la cual se sustituyó toda la Sección XII “De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación”, de la Ley de Compañías, constituyéndose el artículo 409 y 410 de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

de Compañías vigente. 4.6. Reforma al artículo 445 de la Ley de Compañías. El artículo 445 vigente de la Ley de Compañías establece lo siguiente: "Artículo 445. Cuando una compañía infringiere alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías y Valores, y la Ley no contuviere una sanción especial, el Superintendente, a su juicio, podrá imponerle una multa que no excederá de doce salarios mínimo vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el monto de sus activos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. La compañía podrá impugnar la resolución de la Superintendencia que imponga la sanción, ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. La sanción de multa se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades legales en que puedan incurrir las sociedades o sus dirigentes y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 369 de esta Ley. El producto de las multas acrecentará los fondos del Ministerio de Salud". -----

Texto vigente	Texto propuesto
Art. 445. Cuando una compañía infringiere alguna de las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías y valores, y la Ley no contuviere una sanción especial, el Superintendente, a su juicio, podrá imponerle una multa que no excederá de doce salarios mínimo vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el monto de sus activos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. La compañía podrá impugnar la resolución de la Superintendencia que imponga la sanción, ante el	Art. 445. Cuando una compañía infringiere alguna de las leyes, reglamentos, estatutos resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías y Valores, y la Ley no contuviere una sanción especial, el Superintendente, a su juicio, podrá imponerle una multa que no excederá de doce salarios mínimo vitales generales, de acuerdo con la gravedad de la infracción y el monto de sus activos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. La compañía podrá impugnar la resolución de la Superintendencia que imponga la sanción, ante el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. La sanción de multa se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades legales en que puedan incurrir las sociedades o sus dirigentes y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 369 de esta Ley. El producto de las multas acrecentará los fondos del Ministerio de Salud.

respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. La sanción de multa se entiende sin perjuicio de otras responsabilidades legales en que puedan incurrir las sociedades o sus dirigentes y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 369 de esta Ley. El producto de las multas acrecentará los fondos del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.

Al respecto, el Intendente de Compañías de Quito, abogado Esteban Ortiz indicó que la reforma tal como está planteada no establece claramente la forma de traspaso al Ministerio de Salud y Educación de los valores correspondientes a las multas, siendo necesario establecer los procedimientos y los porcentajes correspondientes para cada Ministerio; no obstante, esta disposición podría ser regulada por una norma de menor jerarquía. 4.7. Nueva Disposición General. El Proyecto de Reforma propone una nueva disposición general por la cual se establece lo siguiente: "En los procesos de coactivas contra personas jurídicas en las cuales se pretenda cobrar a cada accionista, además del representante legal, se deberá tomar en cuenta el monto de acciones titularizadas a favor de cada imputado, esto con el fin de asegurar un cobro efectivo y justo de las acreencias. En el caso donde se dispongan medidas precautelares a bienes contra accionistas, sus herederos o terceros, para el cálculo se tomará en cuenta el monto de acciones de cada titular de derecho. En el caso de procesos coactivos contra herederos podrá cobrar acreencias únicamente sobre el total del porcentaje de la herencia recibida". Al respecto, el Intendente de Compañías de Quito, abogado Esteban Ortiz recomendó, que cualquier requerimiento o modificación normativa respecto de los procesos coactivos sean incluidas en el Código Orgánico Administrativo, toda vez que el referido Código dispone todo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

capítulo de "Procedimiento de Ejecución", que es perfectamente aplicable para estos casos. Adicionalmente, se debe considerar que el proyecto de reforma no establece claramente la definición de "acciones titularizadas", no obstante, este concepto se podría entender como el porcentaje de responsabilidad que tienen los accionistas de una compañía en relación a la cantidad de acciones que poseen, debiendo tener clara la relación entre el valor nominal de la acción frente al valor de mercado de la misma. En razón de lo expuesto, los miembros de la Comisión consideran importante que la Ley de Compañías se reforme y actualice, toda vez que en muchos aspectos es obsoleta; la normativa que regula las compañías en el Ecuador debe estar a la vanguardia con las nuevas estructuras corporativas que se han ido incorporando al sistema societario ecuatoriano, ajustándose no solo a la legislación local, sino también a la internacional, lo que permitirá un avance del derecho societario ecuatoriano. Finalmente, es preciso mencionar que el Proyecto de Ley fue discutido y debatido ampliamente por los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, obteniendo importantes aportes, observaciones y mejoras en la redacción de su articulado, producto del análisis y discusión durante las sesiones de trabajo efectuadas por parte de sus miembros y de las comparecencias de los diferentes ciudadanos, entidades del Estado y actores públicos y privados que fueron invitados y recibidos a las mismas. 5. Conclusión y recomendación: La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, sobre la base de los argumentos antes expuestos considera necesario efectuar las reformas planteadas, para lo cual recomienda poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, el mismo

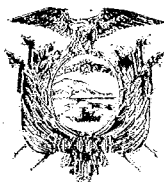


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 094 de 24 de abril de 2019. 6. Resolución: Por las motivaciones constitucionales y legales antes expuestas, así como las señaladas en las sesiones: Sesión No. 068 de 19 de septiembre del 2018; Sesión No. 070 de 03 de octubre del 2018; Sesión No. 074 de 7 de noviembre del 2018; Segunda continuación de la Sesión No. 091 de 17 de abril de 2019; y, la Sesión No. 094 de 24 de abril de 2019, esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve: aprobar por unanimidad el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías, con siete (7) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente: El asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, miembro de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, es designado como ponente del presente informe y Proyecto de Ley. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 094 de 24 de abril de 2019, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y las siguientes Asambleístas: Michel Doumet Chedraui; Fernando Burbano Montenegro; Homero Castanier Jaramillo; María Mercedes Cuesta Concari; Patricio Donoso Chiriboga; Mauricio Proaño Cifuentes; y, Violeta Saavedra (alterna). Afirmativo: siete (7). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas Ausentes: cuatro (4): Ximena Peña Pacheco; Esteban Albornoz Vintimilla; Ronny Aleaga Santos; y, Daniel Mendoza Arévalo. Distrito Metropolitano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

de Quito, 24 de abril de 2019. Atentamente, Pedro Cornejo Espinoza, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Debo informar a la Sala, que en efecto la Comisión de Desarrollo Económico de la cual formé parte hasta el trece de mayo último, tuvo la generosidad y la gentileza de nombrarme a mí ponente de este Proyecto de Ley; sin embargo, el catorce de mayo dejé de pertenecer a la Comisión de Desarrollo Económico y ahora estoy formando parte de la Comisión de Régimen Económico. Siendo así y de acuerdo a la ley, lo que corresponde es que yo no sea el ponente de este Proyecto de Ley, aun cuando voté a favor, por supuesto, de este primer informe y, a quien le corresponde es, sin duda alguna, al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico. Por ello, con su venia, me permito dar la palabra al Presidente de aquella Comisión, Esteban Albornoz. Muchas gracias por su comprensión.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muy buenos días, señor Presidente. Un saludo a todos los colegas que asisten el día de hoy para tratar el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías en su primer debate. Este Proyecto reformativo tiene relación con varias situaciones jurídicas que se derivan de las actividades diarias que tienen las compañías en el país. Es conocido por todos que la situación de las compañías a nivel internacional es cada vez más dinámico, nuevas tecnologías, plataformas informáticas, las comunicaciones, nuevas formas de negocio demandan reformas urgentes, ajustes normativos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

urgentes y obligatorios. Solo para citar algunas de estas, pues con algunos ejemplos. Tenemos la necesidad de rápidas y eficientes transformaciones societarias, escisiones, la necesidad de tratar los casos de las sucursales, por ejemplo, extranjeras que tienen que ser legalizadas, las plataformas de fondos colaborativos, las compañías de acciones simplificadas. En función de esto el Proyecto tiene algunos antecedentes. El Proyecto de la Ley Reformatoria fue presentado originalmente por la asambleísta Gabriela Larreátegui el catorce de mayo de dos dieciocho. El Consejo de Administración Legislativa calificó y ~~remitió el Proyecto de Ley el siete de junio de dos mil dieciocho a la~~ Comisión de Desarrollo Económico Productivo. Adicionalmente, el asambleísta Doumet Michel, en su momento de igual forma, propuso reformas a la Ley de Compañías presentado el seis de junio de dos mil dieciocho. Igualmente, el Consejo de Administración Legislativa remitió a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo este Proyecto, estos dos proyectos han sido unificados. En total, las reformas propuestas de los dos proyectos suman catorce artículos para estudio y resolución de la Comisión. En función del análisis que se hizo y de leyes que estaban siendo tratadas en la Comisión de Desarrollo Económico Productivo, podemos informarles que tres artículos de los propuestos en los proyectos de ley que estaríamos tratando el día de hoy ya fueron incorporados cuando se aprobó la Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, en su momento. También, uno de los artículos que fue propuesto originalmente, se incorporó en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Es así que luego de este análisis y del proceso de debate que se dio al interior de la Comisión, de las propuestas quedan seis artículos que están relacionados con temas jurídicos propios de la actividad de las compañías

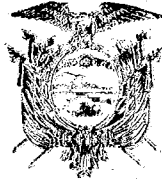


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

que tiene en el país. La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa inició su tratamiento en la Sesión número setenta del tres de octubre de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó el informe para primer debate que estamos conociendo el día de hoy el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Hubo un amplio proceso de socialización, participaron la Superintendencia de Compañías y Valores y Seguros, como ente rector de la actividad de las compañías y del Control, participó también el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Cámara de Comercio de Quito, y tuvo una participación activa la asambleísta Gabriela Larreátegui en el debate y en el proceso de elaborar el primer informe para conocimiento del Pleno. También se recibieron observaciones escritas sobre todo de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. Un rápido análisis que resume las reformas que el día de hoy estaríamos tratando; el primero tiene que ver con las escisiones múltiples en la actividad de las compañías que tenemos actualmente en el país, en la que se establece que dos o más sociedades se dividen creando una nueva con la posibilidad de que sean socios de las empresas las organizaciones que se escinden, este tema no estaba incorporado en nuestra legislación y lo estaríamos incluyendo. Así mismo que forman parte los socios de las mismas, siendo una figura nueva que permite solucionar inconvenientes entre los socios sin afectar la existencia y el funcionamiento de las personas jurídicas existentes. Una segunda gran reforma, propuesta y aporte que tendría este Proyecto Reformatorio a la Ley de Compañías tiene que ver con otras formas de organización como dije al inicio, y esto hace referencia a operaciones combinadas, fusiones transfronterizas que tienen mucha actividad y vigencia en este momento, procesos que se encuentran regulados en varias legislaciones de la región, en el Ecuador no y por eso es necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

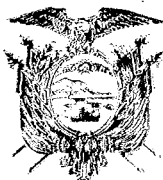
Asamblea Nacional

Acta 607

actualizar y formar parte pues de estas nuevas regulaciones que a nivel internacional y a nivel regional están vigentes atendiendo las necesidades de hecho del sector empresarial, de las compañías, de los emprendedores. También se incluye en esto reformas que complementan lo establecido en la Sección Diez sobre la transformación, la fusión y la escisión de estas empresas. Como ustedes podrán observar con este rápido resumen y en función del informe que ya fue presentado, si bien son reformas puntuales que van a facilitar la actividad de las diferentes compañías y dar respuestas a las nuevas necesidades y a la dinámica que actualmente se da en el mundo con relación a la actividad de las compañías pues, esta es una Ley que va a aportar muchísimo, primero para la actividad de las compañías pero para generar seguridad jurídica, para generar empleo digno, empleos nuevos en el país que tanto necesitamos. Señor Presidente, este es un breve resumen del Proyecto reformativo y esperamos que con el aporte de todos y cada uno de ustedes estas reformas puedan estar enriquecidas para beneficiar a los ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, legislador Albornoz. Tiene la palabra el legislador César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Esta reforma es importantísima en el país que se dé, toda vez que encontramos muchas inconsistencias que tienen que ser arregladas y corregidas, y ese es el propósito de esta Ley, de esta reforma, mejorar las condiciones, aclarar las condiciones, especialmente para las empresas, para las sociedades, donde entre otras cosas pues, uno de los graves problemas que existe en el país, entre otros, es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

terminación de una sociedad, casi es imposible terminar una sociedad en el Ecuador, toma años, lleno de dificultades, empresas que están en proceso de disolución y de liquidación, el SRI le sigue cobrando el anticipo del impuesto a la renta. Estas son reformas fundamentales que se tienen que hacer, donde una empresa que está inmersa en un proceso de liquidación y disolución, que ya no opera, que está cerrada, que hace su declaración al SRI, al Ministerio de Finanzas indicando que ya no está operando, que está cerrada, que está en proceso de disolución, sin embargo el SRI le contesta oficios a las empresas y les dice y no, ustedes me tienen que seguir pagando el anticipo del Impuesto a la Renta. Que barbaridad jurídica o que abuso que hay en el país contra las sociedades, porque, qué representación tiene si una empresa está cerrada, si una empresa no está trabajando, si una empresa no está operando, y que además está en un proceso de liquidación provocado por la propia Superintendencia de acuerdo a las leyes vigentes, resulta que tiene que seguir pagando todos los años el anticipo del Impuesto a la Renta. Estas reformas son fundamentales, estos abusos se tienen que terminar en el Ecuador, aquí tiene que haber claridad de leyes, aquí hay una Ley de Facilitación de Trámites, sin embargo, todas son demoras, todas son dificultades. Y como mencioné al principio de mi intervención, principalmente, cerrar una empresa en el Ecuador, casi, casi, es imposible. Por esa razón, señor Presidente, señores legisladores, la Comisión de Desarrollo Económico ha trabajado en esta reforma a la Ley de Compañías, es fundamental estas reformas que se tienen que hacer y esperamos tener el apoyo, los comentarios en este primer debate legislativo, recibir todas las observaciones para hacer una reforma que sea válida, una reforma que sea efectiva, una reforma que sea justa, y una reforma que termine con las demoras, con los trámites y con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

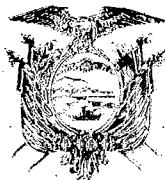
Asamblea Nacional

Acta 607

abusos que siguen vigentes en el país. Gracias, señor Presidente, señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted, señor Legislador. Tiene la palabra, Marcela Cevallos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Felicitar al Presidente de la Comisión, a los proponentes, al compañero que me antecedió en la palabra y también solicitar que en esta reformatoria se consideren como se había dicho en el principio en la presentación, las nuevas formas de empresas que están ocurriendo no solo a nivel local sino a nivel mundial. La digitalización de las formas de trabajo, el Freelance que existe, ahora se están utilizando plataformas digitales que están transformando completamente la forma de hacer trabajo, la forma del desarrollo de los países y también la forma de hacer nuevas compañías. Solicito que en el equipo que está haciendo la reformatoria consideren estos aspectos, porque como podemos observar cada vez más la digitalización, pero sobre todo también los objetivos de desarrollo sostenible, están siendo quienes priorizan los temas en cuanto al desarrollo de la empresa, empresas que son ambientalmente amigables y que tienen procesos de protección, de inclusión y de salvaguardar no solo a las personas y su desarrollo económico, sino también que estas vayan ligadas a la protección de la naturaleza. Y, estas también a los jóvenes y que ellos están buscando nuevas alternativas de cómo encontrar empleos que ya no están fomentados en cómo se hacía hace diez, veinte, treinta años, sino que vemos un avance tecnológico que está acelerado a nivel mundial y que nuestro país no está quedándose de lado. Felicito, nuevamente, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

reforma y que, por favor, se tome en cuenta la digitalización y la protección ambiental que vaya incluida como un eje principal dentro de todas las compañías en el país y sus nuevas formas de desarrollo económico. Eso nada más, señor Presidente, colegas asambleístas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más peticiones para este primer debate, cierro el primer debate de este Proyecto de Ley. Señor Secretario, siguiente punto del Orden del Día.-----

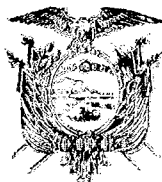
VI

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas".-----

~~EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información la legisladora Marcela Cevallos.-----~~

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Señor Presidente y colegas asambleístas: Como ustedes saben este Proyecto que se ha venido trabajando bajo la experiencia y el trabajo arduo del doctor José Serrano Salgado, Asambleísta Nacional, y quien es el proponente de esta Ley. Solicito a usted, que se pueda suspender la Sesión para que cuando el compañero Asambleísta esté presente pueda informar y presentar el informe de este Proyecto de Ley. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Vamos a dar lectura al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

informe de este Proyecto de Ley, no obsta el que podamos hacerlo. Por favor, señor Secretario, lea el informe de este Proyecto de Ley. Muchas gracias.

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente: "Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Por disposición del ingeniero Rubén Bustamante Monteros, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, me permito remitir el informe para primer debate del Proyecto de ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, aprobado en Sesión Ordinaria No. 74 de la Comisión, efectuada el 8 de mayo de 2019, conforme consta en la certificación correspondiente. Lo que me permito elevar a vuestro conocimiento, en orden que continúe con el trámite previsto en la ley. Con sentimiento de distinguida consideración y estima. Atentamente, abogada Nadia Sofía Añazco Aguilar, Secretaria Relatora de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 1. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, asignado a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio por el Consejo de Administración Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. AN-JSS-2018-0040 de 17 de octubre de 2018 dirigido a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, ingresado con trámite No. 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

343786, el 18 de los mismos mes y año, el doctor José Serrano Salgado, Asambleísta Nacional, en ejercicio de la facultad otorgada por la ley, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento, el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. A través de memorando No. SAN-2019-4816 de fecha 06 de febrero de 2019, trámite No. 355160, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, el 07 de febrero de 2019, se notificó y se puso en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-635 de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se califica y remite a esta Comisión el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, para su correspondiente tratamiento. 2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, puso en conocimiento de los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley antes señalado. 2.3. Con fecha 13 de febrero de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en la sesión ordinaria No. 063, avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. 2.4. Mediante oficio No. 0119-PCGADCOT-AN-2019 de fecha 27 de marzo de 2019, ingresado con número de trámite 359334, el Presidente de la Comisión Especializada

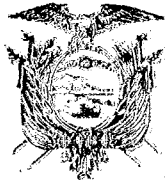


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio en función de lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitó a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, se conceda una prórroga para la presentación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para prevenir y erradicar el microtráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. 2.6. A través de memorando No. SAN-2019-5445 de fecha 08 de abril de 2019, ingresado con trámite No. 360373, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada ~~Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio~~, que la prórroga solicitada ha sido autorizada por la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, siendo la fecha máxima para la entrega del informe el 25 de abril de 2019. 2.7. A través de oficio No. 430-MMCC-AN-2019 de 31 de enero de 2019 dirigido a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, ingresado en la misma fecha con trámite No. 354339; y, su alcance con oficio No. 437-MMCC-AN-2019 de 06 de febrero de 2019, ingresado en la misma fecha con trámite No. 355089, la asambleísta nacional María Mercedes Cuesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió para su tratamiento, el Proyecto de Ley Orgánica que Prohíbe el Uso y Consumo de Drogas en Espacios Públicos. Mediante memorando No. SAN-2019-5590 de fecha 13 de abril de 2019, trámite No. 361272, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, con fecha 16 de abril de 2019 se notificó y se puso en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-690 de fecha 03 de abril de 2019, mediante la cual se califica y remite a esta Comisión el Proyecto de Ley Orgánica que Prohíbe el Uso y Consumo de Drogas en Espacios Públicos, para su correspondiente tratamiento. 2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, puso en conocimiento de los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley antes señalado. 2.9. Con fecha 17 de abril de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en la sesión ordinaria No. 070, avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica que Prohíbe el Uso y Consumo de Drogas en Espacios Públicos. 2.10. En sesión ordinaria No. 70 de 17 de abril de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, resolvió unificar el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas, presentado por el asambleísta José Serrano y calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2017-2019-635, con el Proyecto de Ley Orgánica que Prohíbe el Uso y Consumo de Drogas en Espacios Públicos, presentado por la asambleísta María Mercedes Cuesta y calificado por el Consejo de Administración Legislativa con Resolución No. CAL-2017-2019-690, los cuales corresponden a la misma materia. 2.11. En sesión ordinaria No. 74 realizada el 08 de mayo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, analizó, debatió y aprobó el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. 3. Socialización del Proyecto de Ley. 3.1. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se publicó a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; y, Proyecto de Ley Orgánica que Prohíbe el Uso y Consumo de Drogas en Espacios Públicos, a fin de que la ciudadanía, que tenga interés en la aprobación y tratamiento de dichos proyectos de ley o que considere que sus derechos puedan ser afectados con los mismos, acudan ante la Comisión a exponer sus argumentos. 3.2. Durante la etapa de socialización, la Comisión difundió el contenido de los proyectos de ley a los diferentes estamentos del Estado involucrados y relacionados con la temática objeto del Proyecto de Ley; así como también, se puso en conocimiento de las corporaciones y asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados del país, academia y organizaciones sociales, con la finalidad de recabar aportes, propuestas y observaciones. 3.3. A través de comparecencias realizadas en sesiones ordinarias de la Comisión, se recibieron los aportes y observaciones de varias autoridades estatales, académicos, organizaciones sociales y ciudadanía en general, según se detalla a continuación:-----

No.	AUTORIDAD / INSTITUCIÓN	SESIÓN	FECHA
1	Asambleísta María Mercedes Cuesta, Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Prevención y Tratamiento Integral del Fenómeno de las Drogas en el Ecuador.	65 71	03-04-2019 24-04-2019
2	Asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta		



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

	de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.	65	03-04-2019
3	Asambleísta Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.	65	03-04-2019
4	Doctor Diego Riofrío Jaramillo, Coordinador del Observatorio Nacional de Drogas.	65	03-04-2019
5	Psicóloga Soledad Vela, Viceministra del Ministerio de Inclusión Económica y Social.	66	10-04-2019
6	Doctor Edwin Miño, Director Ejecutivo del Congope.	66	10-04-2019
7	Doctora Karin Jaramillo, Delegada de AME.	66	10-04-2019
8	Licenciado Diego Paz Enríquez, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir del Ministerio De Educación.	67	10-04-2019
9	Psicólogo Carlos Valenzuela, Delegado del Ministerio de Salud Pública	67	10-04-2019
10	Doctor Luis Espinoza Salas, Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	67	10-04-2019
11	Doctora María Elena Moreta, Directora de Visados y Naturalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	67	10-04-2019
12	Doctor Marcelo Torres, Director de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Derechos Humanos	68	17-04-2018

3.4.- La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considerando que es fundamental contar con la participación directa de los ciudadanos, autoridades, instituciones y sectores sociales dentro del procedimiento legislativo, realizó dos sesiones en territorio en las ciudades de Manta y Guayaquil, en las cuales se contó con la participación de los actores que se detallan a continuación: Sesión ordinaria número 068, realizada el 12 de abril de 2019, en la ciudad de Manta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

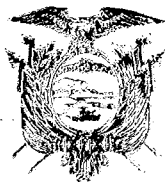
Asamblea Nacional

Acta 607

No.	AUTORIDAD / CIUDADANÍA	INSTITUCIÓN
1	Ingeniero Mariano Zambrano Segovia. Prefecto de la Provincia de Manabí.	GAD Provincial de Manabí.
2	Economista José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Electo de la Provincia de Manabí.	
3	Ingeniero Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta.	GAD Municipal de Manta.
4	Mariano Zambrano Vera, Asambleísta por la provincia de Manabí.	Asambleísta.
5	Ingeniero Rodrigo Mena, Alcalde electo del Carmen.	
6	Doctor Darwin Talledo, Presidente de los GAD Parroquiales Rurales de Manabí.	GAD Parroquiales Rurales de Manabí.
7	Señor Roberto Dueñas, Presidente de la FEUE de la Universidad Técnica de Manabí.	FEUE de la Universidad Técnica de Manabí.

Sesión ordinaria No. 069, realizada el 15 de abril de 2019, en la ciudad de Guayaquil: -----

No.	AUTORIDAD / CIUDADANÍA	INSTITUCIÓN
1	Ingeniero José Francisco Asán, Alcalde electo de Milagro.	
2	Félix Montiel Cepeda, delegado del Gobernador de Guayas.	Gobernación del Guayas.
3	Señor Juan Mero.	Fundación Parusía.
4	Doctora Julieta Sagnay, Docente universitaria.	
5	Señor Mario Vélez, Delegado Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil.	Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil.
6	Señora Gisella Vega.	Colectivo Padres Contra las Drogas.
7	Señorita Johana Sabedra.	Defensoría Comunitaria de la Niñez y Adolescencia Plurinacional de Playas.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

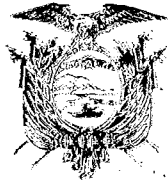
Asamblea Nacional

Acta 607

8	Señor Manuel Narváez, Coordinador Zonal 5 y 8 de la Asamblea Plurinacional.	Asamblea Plurinacional.
9	Señor Cesar Cárdenas	Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos
10	Abogada Lucia Quiñónez.	Federación de Abogados Afros.
11	Señor Enrique Navarro.	Fundación Ecuador Humanista.
12	Doctora Silvia Bravo.	Colegio de Psicólogos.

3.5. De forma adicional a las comparencias efectuadas, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, recibió por escrito a través de la Secretaría de la Comisión, observaciones y aportes por parte de los siguientes actores: -----

No.	NOMBRE /AUTORIDAD	INSTITUCIÓN	OFICIO No.	FECHA
1	Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte.	Secretaría del Deporte	SD-DM-2019-0241	28 de marzo de 2019
2	Doctora Marcela Aguiñaga Vallejo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.	Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado	66-CEPJEE-P-2019	01 de abril de 2019
3	María Mercedes Cuesta, Coordinadora del Grupo Parlamentario para la Prevención y Tratamiento Integral del Fenómeno de las Drogas en el Ecuador.	Grupo Parlamentario para la Prevención y Tratamiento Integral del Fenómeno de las Drogas en el Ecuador	062-GPPTIFDE-AN-2019	03 de abril de 2019
4	Doctor Diego Riofrío	Observatorio	0012-OND-	03 de abril



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

	Jaramillo, Coordinador del Observatorio Nacional de Drogas Ecuador.	Nacional de Drogas Ecuador	CG-2019	de 2019
5	PhD. Esther Cuesta Santana, Presidenta de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.	Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral	055-PR- CSIRISI- AN- 2019	03 de abril de 2019
6	Arquitecto Leonel Chica Martínez, Director. Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.	Asociación de Municipalida- des Ecuatoria- nas.	130-DE-LC- AME- 2019	04 de abril de 2019
7	Licenciado Mario Pacifico Brito Fuentes, Secretario de Derechos Humanos:	Secretaria de Derechos Humanos.	SDH-SDH- 2019- 0212.OF	05 de abril de 2019
8	Doctor Carlos Eduardo Durán Salinas, Ministro de Salud Pública, Subrogante.	Ministerio de Salud Pública	MSP-MSP- 2019- 0720-0	10 de abril de 2019
9	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	S/N	10 de abril de 2019
10	María Paula Romo, Ministra del Interior y Secretaria Nacional de Gestión de la Política.	Ministerio del Interior.	MDI-MDI- 2019- 0675-OF	16 de abril de 2019
11	Arquitecta Mónica Becerra Centeno, Prefecta de la Provincia de Guayas.	Prefectura Provincial del Guayas.	01603-PG- MBC 2019	16 de abril de 2019
12	Freddy Stalin Sarzosa Guerra, Coronel de Policía de Estado Mayor Director Nacional Antinarcóticos Subrogante.	Dirección Nacional de Antinarcóticos.	632-2019- DNA	17 de abril de 2019
13	Raúl Auquilla Ortega, Asambleísta por la Provincia		280-RA- PSCL-19	16 de abril de 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

	de Loja.				
14	Embajador Andrés Horacio Terán Parral, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Subrogante.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	de	MREMH-MREMH-2019-0252-OF18	18 de abril de 2019
15	Doctora Carla Verónica Jiménez González, Directora de Asesoría Jurídica.	Secretaría del Deporte.	del	SD-DAJ-2019-0052	23 de abril de 2019
16	Milton Luna Tamayo, Ministro de Educación.	Ministerio de Educación.	de	MINEDUC-MINEDUC-2019-00365-OF	26 de abril de 2019
17	Lourdes Berenice Cordero Molina, Ministra de Inclusión Económica y Social.	Ministerio de Inclusión Económica y Social.	de	MIES-MIES-2019-1191-0	02 de mayo de 2019

4. Análisis y Razonamiento sobre el Proyecto de Ley. 4.1. Problema global. Se considera droga toda aquella sustancia química que es introducida en un organismo vivo, por ende, puede modificar algunas de las funciones y es susceptible de crear dependencia. El problema de la droga se encuentra adquiriendo un grado de complejidad alrededor del mundo. Por un lado, debido a la coexistencia de mercados ilícitos, así como también debido a la alta codependencia del consumo de las drogas por parte de las personas que han tenido acceso a las mismas. El uso nocivo de sustancias legales e ilegales en la actualidad es uno de los principales factores de riesgos para la salud de las personas a nivel mundial. Según, el informe Mundial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y Delito se estima que uno de cada 20 adultos, aproximadamente casi 275 millones de personas, es decir, 5,6% de personas en edades de entre 15 y 64 años de la población mundial consumieron droga. Además, 31 millones de personas que consumen drogas presentan problemas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

salud y necesitan tratamiento adecuado para combatir las enfermedades ocasionados por el consumo de drogas. Otro dato revelador es que 3,8 millones de la población de jóvenes en edades de 15 y 16 años consumieron una de las drogas más comunes como lo es el cannabis. El consumo de drogas a nivel mundial produce mayores niveles de mortalidad y discapacidad. De acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), en 2015 aproximadamente, 450.000 personas fallecieron al año debido al consumo de las drogas. Cabe resaltar que el mayor porcentaje de fallecidos eran personas directamente relacionadas con el problema de trastornos por consumo de drogas, mientras que, el resto de las personas se encontraban relacionados con problemas como el virus del VIH y la hepatitis C ocasionados por la prácticas inseguras de inyección de drogas. Una de las drogas que más daño ha causado y fue responsable del 76% de las muertes son los opioides. Con respecto a las personas que se inyectan drogas, aproximadamente, 10,6 millones de personas son los que afrontan mayor riesgo para la salud. Por otro lado, la droga que actualmente es la más consumida alrededor del mundo es el cannabis, pues, 192 millones de personas en el 2016 consumieron al menos una vez al año. Además, cabe destacar que se sigue incrementado el número de consumidores de cannabis en el mundo. Respecto a las demás drogas las cantidades que se presentan también son alarmantes ya que 34 millones de personas consumen opioides, 21 millones éxtasis, 19 millones opiáceos, 18 millones cocaína. En las regiones de América del Norte y Europa Occidental y Central el consumo de cannabis ha aumentado. En las zonas de América del Sur se ha evidenciado el incremento del consumo de la cocaína. 4.2. Problema en el Ecuador. El consumo de drogas en Ecuador es una realidad sociocultural que aqueja a la población. De acuerdo con el informe presentado por el ente nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

a cargo de las drogas, el consumo de tabaco y alcohol, son las drogas legales que más consumen los ecuatorianos, pues prevalecen sobre el consumo de las drogas ilícitas tales como la marihuana, opioides, cocaína, entre otras. Según los datos, el 60,7% de la población realizó su primer consumo de alcohol entre 15 y 19 años. El consumo de alcohol en los hombres es mayor que las mujeres, pues, el alcohol es consumido por un 84% de los hombres, mientras que las mujeres en 69,8%. Además, el 63% de los hombres afirmaron que consumen tabaco, mientras que en el caso de las mujeres se presentó que el 29,9%. En 2016 de acuerdo con la Secretaria Técnica de Drogas (Seted), el 12,65%, es decir aproximadamente, 36.000 estudiantes en edades de 12 y 17 años, consumió drogas ilícitas. De ese porcentaje, el 39% consumió más de una sustancia. Pues, el 31,6% de los estudiantes consumió marihuana una vez al año, el 44,47% consumieron marihuana de dos a cinco veces al año y el 23,93% consumieron marihuana más de seis veces al año. De acuerdo con el Ministerio de Salud Pública en el año 2016 se atendieron 40.362 casos. En la condición de personas ambulantes se atendió 30.200 casos, mientras que en condición ambulatorio intensivo 10.162 casos. Además, 33.625 de los casos presentados correspondían a los hombres, mientras que 6.726 casos pertenecían a las mujeres.

4.3. Consumo de drogas como problema de salud pública. El fenómeno de las drogas se debe visualizar como un problema de salud pública que deben afrontar las naciones. Esta ha sido la visión de los Estados que han logrado tener éxito para enfrentar estos problemas y la Constitución de la República del Ecuador tiene esa visión en su artículo 364. Los problemas de salud pública por el consumo de sustancias ilegales y legales han repercutido en proporciones alarmantes y constituyen a escala mundial una carga sanitaria y social que en gran medida ha conllevado a las naciones a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

diseñar diferentes políticas de prevención de consumo de drogas. Adicionalmente, el aumento de la disponibilidad y la diversidad de compuestos sintéticos con propiedades psicoactivas y causantes de dependencia por parte de las personas consumidoras exigen respuestas normativas y programáticas al problema de la drogadicción. Por otro lado, las naciones deben afrontar su responsabilidad de garantizar a las personas consumidoras de sustancias legales e ilegales el derecho fundamental de la salud. Según la constitución de la Organización Mundial de Salud, "... es derecho fundamental de todo ser humano el disfrute del más alto nivel posible de salud, sin distinción de raza, religión, creencias políticas, condición social, económica..." Desde el enfoque de Salud Pública, se entiende que es el proceso de lograr un derecho fundamental que es la salud, en un conjunto de bienes y servicios con el fin de mejorar el bienestar y salud, tomando en cuenta el acceso que se puede tener al conocimiento científico y poder tratar. Además, el enfoque de salud pública está orientado hacia la prevención, intervención temprana, reducción de los daños, tratamiento y rehabilitación. En el contexto internacional, es preciso indicar que las naciones firmantes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible deben velar por el cumplimiento de la meta 3.5 de dicha Agenda, en la cual se insta a los gobiernos a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol. También se debe resaltar otras metas de la Agenda 2030 que son pertinentes respecto al problema de la drogadicción, por ejemplo la meta 3.3, en la que se expone acerca de poner fin a la epidemia de Sida; la meta 3.8 sobre el logro de la cobertura sanitaria universal, entre otras.

4.4. Políticas nacionales. La problemática del consumo de drogas legales tales como el tabaco y

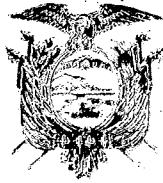


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

alcohol en el Ecuador, así como el uso de sustancias ilegales, reporta una complejidad de elementos y factores que desencadenan su consumo y abuso, razón por la cual, es necesario políticas nacionales que se enfoquen en la prevención de drogas. Sin embargo, la ejecución de programas y políticas nacionales orientadas a la disminución del consumo de sustancias legales e ilegales requiere del trabajo de varios actores tanto sociales como institucionales, así como de la normativa correspondiente, y de acciones eficientes por parte de las autoridades encargadas de la protección de la salud y educación. En el marco de ~~trabajar por~~ aquellas personas afectadas por la adicción del consumo de drogas según la Secretaria Técnica de Drogas en el Plan Nacional de Prevención Integral y Control Socio Económico de las drogas es oportuno articular acciones con los padres de familia, con los barrios, en las instituciones educativas, lugares de recreación a fin de utilizar de forma adecuada el espacio público e incentivar al buen uso del tiempo libre. Es necesario además el trabajo de las entidades públicas tales como los ministerios de Salud, Educación, Inclusión Económica y Social. El fenómeno socio económico de las drogas en Ecuador debe ser tratado como una política de Estado, con la cooperación de los gobiernos autónomos descentralizados, dejando en claro el rol del Gobierno Central en esta materia. Cabe destacar que los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus competencias legales en vigencia tienen la obligación de realizar planes y programas en materia de prevención integral contra las drogas. En la reforma propuesta se armoniza y desarrolla con claridad en todo el marco jurídico el alcance de las atribuciones de estos niveles de gobierno. Este trabajo debe estar conectado al de la sociedad civil. En este contexto, el proyecto de ley plantea reformas a cuatro cuerpos legales: Ley Orgánica de Prevención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, Ley Orgánica de Movilidad Humana. Entre las principales reformas a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, plantea que el Comité Interinstitucional esté conformado por representantes de los gobiernos autónomos descentralizados, así como el establecimiento de órganos desconcentrados. Se define de forma pormenorizada el rol y actividades que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán de forma complementaria a lo que el Gobierno Central realice en materia de prevención del consumo de drogas. Se establece además varias reformas que permiten articular el trabajo de las entidades nacionales y locales para el adecuado cumplimiento de la política pública sobre prevención de drogas. En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se armonizan las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados previstas en la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Lo mismo sucede en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, en cuanto a las atribuciones del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos. La Ley Orgánica de Movilidad Humana, es reformada en lo relativo a las causales de improcedencia de la naturalización de personas extranjeras, cuando han cometido graves delitos. Por último, cabe destacar los siguientes puntos de la reforma: En los centros educativos se promoverá, así como también planificarán

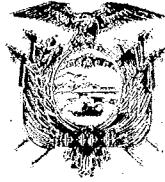


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607

actividades extracurriculares que fomente el adecuado uso del tiempo libre mediante las prácticas culturales, deportivas, recreativas, pedagógicas. Asimismo, todos los niveles de gobierno, deben trabajar mecanismos comunicacionales para la prevención del fenómeno socioeconómico de las drogas. 5. Recomendación. Sobre la base de los argumentos expuestos en el presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera que el Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se enmarca dentro de la normativa constitucional y legal vigente, por lo tanto, se permite presentar al Pleno de la Asamblea Nacional el presente informe y el proyecto de ley que se adjunta, para su discusión en Primer Debate. 6. Asambleísta ponente. El doctor José Serrano Salgado, asambleísta miembro de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, será quien realice la ponencia del presente informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Para constancia de lo expresado, suscriben el presente documento las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional. Certifico: Que, el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión ordinaria No. 74 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

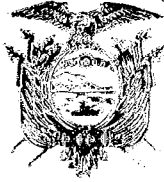
Asamblea Nacional

Acta 607

del Territorio, celebrada el día 08 de mayo de 2019, de acuerdo a la siguiente votación. 1. Aprobación del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, conjuntamente con el articulado propuesto, excepto el Artículo 6 del Proyecto de Ley; con la siguiente votación: A Favor: Asambleístas: Mónica Alemán, Karen Almeida, Raúl Auquilla, Rubén Bustamante, Javier Cadena, Guillermo Celi, Diego García, Washington Paredes, Carmen Rivadeneira, José Serrano, Andrea Yaguana. Once (11); En Contra: Cero (0); Abstención: Cero (0); En Blanco: Cero (0); Ausentes: Juan Bustamante. Uno (1). 2. Aprobación del Artículo 6 del Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar el Microtráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas propuesto dentro del Informe para Primer Debate; con la siguiente votación: A Favor: Asambleístas: Mónica Alemán, Raúl Auquilla, Rubén Bustamante, Javier Cadena, Diego García, Washington Paredes, Carmen Rivadeneira, José Serrano, Andrea Yaguana. Nueve (09); En Contra: Cero (0); Abstención: Guillermo Celi, Karen Almeida. Dos (2); En Blanco: Cero (0); Ausentes: Juan Bustamante. Uno (1). Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2019. Abogada Nadia Sofía Añazco Aguilar. Secretaria Relatora de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Al no estar presente el proponente y tampoco el Presidente y Vicepresidenta de la Comisión que trató este Proyecto de ley, suspendo la sesión. Tengan todos ustedes un buen fin de semana. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, 4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 607


señor Presidente. -----

VII

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las once horas nueve minutos. -----


ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


RPS/MDC